



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, octubre 9 de 2009.

VISTO:

El Expte. R-1-0424/09, mediante el cual se tramita la Licitación Privada nº 04/2009 para la adquisición de un vehículo 0 km con destino al Rectorado de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Rectoral nº 119/2009, agregado en copia de fs. 17, se aprobó el llamado a licitación para la adquisición de referencia.

Que por Disposición SHA nº 022/09, agregada en copia de fs. 81/82, se designaron a los miembros de la Comisión Evaluadora de dicho procedimiento.

Que evaluada la propuesta de la firma AUTORA S.A., único oferente en la Licitación Privada nº 04/09 que nos ocupa, la Comisión se expide aconsejando adjudicar la propuesta formulada como Alternativa 2 por la suma de \$ 148.014 para la adquisición de un vehículo Marca PEUGEOT 407 SV Sport 2.2.

Que cabe mencionar que la oferente a su cotización agrega dos alternativas de oferta y acompaña Póliza nº 573.924 de ALBA CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. en carácter de garantía de mantenimiento de oferta, equivalente al 5% del valor total de la misma, con el alcance del art. 52 inc. a) del Decreto 436/2000 que prevé "En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto".

Que en tiempo propio se le notifica a la proponente (fs. 87) de la Pre Adjudicación emitida por la Comisión Evaluadora.

Que con fecha 08 de Septiembre de 2009 y registrada como ACTU UNSL 0001781/2009 ingresa escrito donde AUTORA S.A. comunica su rechazo a la preadjudicación "...por no existir en stock en fábrica en este momento el modelo solicitado, ni precisiones respecto de la fecha probable de disponibilidad, que estimamos no sería antes de Noviembre; en consecuencia, los precios para ese mes ya no serían los mismos presupuestados."

Que requerida la intervención del Servicio jurídico de esta Universidad, emitió dictamen con relación a la presentación efectuada por la razón social AUTORA S.A. (Dictamen nº 221-DAJ-09); y al respecto dice:

Que como puede advertirse en forma expresa y manifiesta la Pre Adjudicada con su rechazo, ha **desistido** de la oferta presentada, encontrándose vigente el plazo de mantenimiento de la misma.

Que ello implica en los hechos que la obligación asumida y garantizada mediante Póliza de Seguro de Caucción por mantenimiento de oferta, se ha visto frustrado por la decisión unilateral adoptada.

///

Cde. DECRETO nº 229/09.-

INTERV.

[Handwritten signature]
Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U. N. S. L.

[Handwritten signature]
Miguel Angel Saad
Director Gral. de Pbg. y Reg. Presupuestaria
y Dirección Gral. de Administración



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

-2-

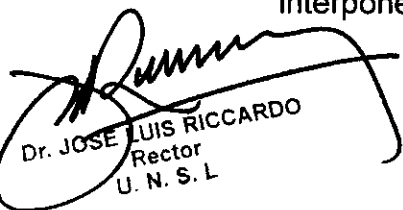
///

Que en este contexto, correspondería dictar acto administrativo disponiendo, tener por desistido al oferente AUTORA S.A., encontrándose vigente el plazo de mantenimiento de oferta, decisión que implica la pérdida de la garantía, por no asumir el compromiso al que se obligó en oportunidad de presentarse en la Licitación Privada n° 04/2009.

Que el acto administrativo en cuestión deberá ser notificado fehacientemente al oferente y a la entidad que otorgó la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Mantenimiento de Oferta n° 573.924, razón por la cual y quedando acreditada la responsabilidad del tomador por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, se deberá intimar a la Aseguradora por el plazo de QUINCE (15) días, el pago e integración del monto de la garantía.

Que a sus efectos junto con el decisorio que se notifica corresponde que se acompañe copia certificada de la oferta y de toda la documentación firmada por el Oferente, como así también copia del Acta de la Comisión Evaluadora, notificada al Pre Adjudicado, y copia de la presentación con el rechazo (desistimiento) de la Pre Adjudicación, que materializa el incumplimiento que nos ocupa del proponente.

Que en el presente caso se deberá tener presente lo dispuesto por el art. 55° último párrafo "No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento del organismo contratante, en caso de resolución de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago."


Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U. N. S. L.


Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Tener por desistido al oferente AUTORA S.A. por no asumir el compromiso al que se obligó en oportunidad de presentarse en la Licitación Privada n° 04/2009, con pérdida de la garantía; atento a los Considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Notificar fehacientemente al oferente y a la entidad ALBA CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A., que otorgó la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Mantenimiento de Oferta n° 573.924.

Cde. Decreto n° 229/09.-

///

INTERV.



Miguel Angel Saad
Director Gral. de Econ. y Reg. Presupuestario
a/c Dcción. Gral. de Administración



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

-3-

///

ARTICULO 3º: Autorizar al Servicio Jurídico de esta Universidad a efectuar las intimaciones del caso en los correspondientes términos y plazos de ley, mencionados en los Considerandos, para que se haga efectivo el importe de la garantía requerida.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Contrataciones a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada, teniendo presente lo citado por el Artículo 25º, Inciso d), Apartado 4 del Decreto Nacional nº 1023/01, para concretar la adquisición solicitada.

ARTICULO 5º: Tómese razón, notifíquese, insértese en el Libro de Decretos y archívese.

DECRETO nº 229/09.-



Miguel Angel Saad
Director Gral. de Arg. y Reg. Presupuestario
a/c Dirección Gral. de Administración

Dr. José Luis Riccardo
Dr. JOSÉ LUIS RICCARDO
Rector
U. N. S. L.